

EN CUMPLIMIENTO A AUTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA, EL MUNICIPIO DE SOATÁ SE PERMITE DAR PUBLICIDAD A LO ORDENADO: Pacto de cumplimiento A través de auto de fecha 15 de julio de 2022 (fls. 76-77 archivo 12), se dispuso fijar el 19 de agosto de 2022 para llevar a cabo la audiencia especial prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, en la fecha indicada, se realizó la audiencia de pacto de cumplimiento, en donde, luego de escuchados los intervinientes, los extremos procesales llegaron a un acuerdo o pacto de cumplimiento (fls. 104-110 archivo 18) III. CONSIDERACIONES Teniendo en cuenta que en la audiencia realizada el 19 de agosto de 2022 las partes formularon y acordaron una propuesta de pacto de cumplimiento, procede el Despacho a impartir aprobación o improbación del mismo según corresponda teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Del pacto de cumplimiento: El Municipio de Soatá allegó certificado expedido el 18 de agosto de 2022 por el Comité de Conciliación en el que indicó entre otras cosas lo siguiente: "(...) Una vez analizadas las pretensiones y de conformidad a la respuesta emitida por la Secretaría de Planeación Municipal en oficio calendado 06 de mayo de 2022, el Comité de Conciliación encuentra unánime la posibilidad de formular pacto de cumplimiento, toda vez que existen los recursos asignados para la realización del mantenimiento de este inmueble, por lo anterior, la entidad expone el siguiente cronograma a fin de que se dé aprobación al pacto de cumplimiento (...)" 2 Por lo anterior, se formalizó el pacto en el hecho de que la entidad accionada se comprometió a que según cronograma relacionado en la fórmula de pacto de cumplimiento, realizará en la edificación ubicada en la calle 11 entre carreras 4 y 5 las obras de mantenimiento, que se determinen dentro de la etapa de factibilidad contractual que garanticen su adecuado funcionamiento y garanticen el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, entregando las obras a la comunidad el día 30 de diciembre de 2022. Surtido lo anterior, se dispuso que la entidad accionada en un término no mayor a 20 días deberá allegar un informe al Despacho, donde relacione la realización de la totalidad de las obras a las que se comprometió, acompañando su dicho con el correspondiente registro fotográfico y demás documentos que permitan apreciar las obras realizadas. DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Duitama, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley FALLA PRIMERO. APRUÉBESE el pacto de cumplimiento acordado entre las partes en audiencia celebrada el 19 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Concédase como plazo máximo hasta el día treinta (30) de diciembre de 2022, para efectos de que la entidad accionada (municipio de Soatá), proceda a realizar y ejecutar las obras de mantenimiento que resulten necesarias y que se determinen en los estudios técnicos dentro de la etapa de factibilidad, en la edificación ubicada en la calle 11 No. 4-29,33,37 del mismo municipio donde funciona la Casa de la Cultura del Municipio de Soatá, que garanticen la protección de los derechos colectivos de la comunidad, conforme al cronograma que hace parte integral de la certificación emitida por el Comité de conciliación de la entidad territorial de fecha 18 de agosto de 2022 vista a folios 101-102 archivo 16 del expediente, entregando a la comunidad la totalidad de las obras el día 30 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta además las observaciones efectuadas por la secretaria de infraestructura del municipio accionado según informe allegado al proceso. TERCERO. Surtido lo anterior, en un plazo máximo de veinte (20) días, la entidad accionada deberá rendir un informe a este Juzgado, respecto del cumplimiento de la orden impartida, acompañando para dicho propósito registro fotográfico y demás documentales en las que se aprecie el cumplimiento de lo anteriormente señalado. CUARTO. El municipio de Soatá deberá publicar el texto del pacto de cumplimiento y la parte resolutiva de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. QUINTO. Por Secretaría remítase copia de esta providencia con destino a la Defensoría Regional del Pueblo, para los efectos relacionados con el registro público de acciones populares que lleva dicha entidad. **SEXTO.** Por secretaria ofíciese a la oficina de soporte página web nivel central de la Rama Judicial, para que esta sentencia se publicada y divulgada por ser de interés general para la comunidad. **SÉPTIMO**. Sin condena en costas. OCTAVO. NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 203 del CPACA dentro de los tres (3) días siguientes mediante envió de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de estado en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso

Ordene su aviso también a los correos: sarias@elespectador.com y jduran@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

1 » Empleos

7 » Tecnología

2 » Bienes Raíces 8 » Maquinaria

» Vehículos

10» Módulos 4 » Negocios

5 » Servicios 6 » Turismo

11 » Judiciales 12 » Exequiales

Clasificados

EL ESPECTADOR 2627700 313 889 4044 321 492 2547

- » Palabra \$ 1.260
- » Centímetro x col. \$60.500
- » Edictos \$ 73.950
- * A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

Formas de Pago:

- » PSF
- » Tarieta de Crédito
- » Transferencias Bancarias

Norte - 4816680.53 Este), en una distancia de 11,82 metros. Colinda la

Edictos

Avisos ALCALDIA DE FUNZA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESS GESTIÓN JURIDICA RESOLUCIÓN IN: 579 (2.5 DE JULIO DE 2023) FUNZA CILIDAD IDER 22-ER-1 VESGÓN IDE Forcha 2022-05-64 *Porto Por-medio de la cual se determina y liquida la participación en el efecta-plasvalla para los predios jetenficandos con los números catastralesado 00-00-0006-0001 de 000,00-00-0005-0005-000 y 00-00-0006-0000 de modificados con los inúmeros de matérical \$6.7 1:57275. \$50.0000. 000-00-000-0008-000, up-00-000-000-000, up-00-000-000, delificades can folias de matricula 90-01-225225, 30C-0125225, 30C-012525, 30C-0125255, 30C-0125255, 30C-0 Decreto 0140 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza". 2. Que el 24 de abril de 2003, fue expedido el Acuerdo 03 de 2000 "Por medio del sel ordenamiento Fernitorial del Municipio de Funza". 2. Que el 24 de Judio de 2005, la en expedie de Judio Se Funza". 2. Que el 24 de Judio de 2005, la expedie de Judio Se proporto Porr medio del cual se reglamenta la participación en la plusalla en el territorio del municipio de Funza". 3. Que el Decreto Municipal 038 de 2010, complementario del Acuerdo 03 de 2005, regulo los procedimientos de obro y liquidación de plususalla 4. Que el 8 de agosto de 2005, esepcidio Acuerdo 03 de 2006, Por medio del cualse adopta la revisión ordinaria paratial y ajustes al Plan Báscio de Ordenamiento Territorial del municipio de Funza (Cundinamarca)". 5. Que el 28 de septiembre de 2007, se epódio el Acuerdo 103 de 2006, Por medio del cual se adocua el Acuerdo 003 de agosto 8 de 2006 por el cual se adopta in evisión ordinaria paratial y alsates al Plan Báscio de Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza (Cundinamarca), de conformidad on la concertación CAR y directices de la Aenceviti". 6. Que el 29 de abril de 2003, se expidió la Resolución Nº 1968 de 2008 Por medio del cual se adopta de Plan Masetro Pasiaglistico, Urbanisticto y de Servicios Publicos para la zona agroindustrial y/o logistica "Proyecto Funza Central" en prederio subicados en la veresta cal Fordia, buíscados en Suelo Subrano del municipio de Funza cundinamarca". 7. Que el 29 de novembre de 2009, se expidió la Resolución Nº 292-293 607, mediante la cual de reformidado de l'Encor Dissola de Plan Masetro Pasiaglistico, Urbanistico y de Servicios Portecionales Asociados Latta (APRA LTDA), presento de "Calcudo del Efecto Plusasial del Plan Masetro Pasiaglistico Urbanistica y de Servicios Publicos para la 2007 de Avonismo de Punza cundinamenta". 70 de 2007, de Servicios Publicos para la 2007 de noviembre 20 de 2009. O Que con fundamento en el anterior informe, el Municipio de Funza resolución N° 180 de 2008 y Licercia Urbanistica N° 292-293-607 de noviembre 20 de 2001. O Que con fundamento en el anterior informe, el Municipio de Funza resolución N° 180 de 2008 en ejercicio dei medio dei control de iuliady y estadiscimiento dei derecho, solicifario in aluildad dei les adicias administrativos correspon-dientes a las Resoluciones N° 688 de 2011 y 37 de 2012. 12. Que d 1 de octubre de 2015, mediante sententa profetiad cientro del expediente con radiciado 25-000-23-37-000-2012-00379-00 el Tribunal Administrativo de Cundinamara, Sección Cuarta, Subsección A, negó las pretensiones de la demanda. 13. Que el 25 de julio de 2019, mediante las pretensiones de la demanda 13. Que el 25. de julio de 2019, mediante sentencia de segunda instancia por porteria dentro del expediente con radicado 25.000-273.57.000-2012-00379-01 el Honorable Consejo de Estado revocio a decisión proteria al 7 de octubre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección A, y encorsecuenia decisar la unidical paracid els sea dos denamadosos. 4, due en la mencionada sentencia se destado, entre otros aspectos, lo siguienter. ("J. 21.18.- Como puede versa la Resolución No. 186 de 2008 flue prevista para una operación urbana especifica, y definió de manera integral el tratamiento urbanistico apriacable a la zona del manera de seles suburbos de la mismo de la mismo se estado, esta estado el se sendo, esta esta sua norma complementaria del PBO1, en fosterminos del articulo 15, numera norma complementaria del PBO1, en fosterminos del articulo 15, numera de complementaria del PBO1, en fosterminos del articulo 15, numera de la secona del valor de la secona del de deservolle una del suburbo de la susciona del articulo 15, numera de la secona del complementaria del PBO1, en fosterminos del articulo 15, numera de la secona del nombre de la secona del de deservolle una del susciona del articulo 15, numera del paracido de deservolle una del articulo 25 de la secona del numera de deservolle una del calculo de la deservolle una del calculo de la calculo de la deservolle una del calculo del cal naturaleza a las disposiciones que tienen la malidad de desarrollar una operación urbana específica. Por tratarse de una norma complementaria del PBOT, la acción urbanática allí prevista tiene la virtualidad de genera el fector plusvalía, y la correlativa obligación de pagar participación en la plusvalía, Recuérdese que de conformidad con el articulo 73 de en la piusvalia, Nécuerdese que de conformidad on el artículo 2 la laci y 38 del 1997, el hecho generador de la participación en la plussalla lo constituyen las decisiones administrativas que configuran acciones unbanísticas, de acuerdo con lo que se estatuya formalimente en el respectivo Plan de Ordenamiento o en los instrumentos que lo desa-rrollen. (...) En otras palabras, fue dicha norma la que contremplo, de manera independiente, la acción urbanistica que dio lugar a la participación en la plusvalia objeto de esta demanda. De ahí que la nulidad de los Acuerdos 003 de 2006 y 010 de 2007, que también hicieron referencia a la incorporación del sector a suelo suburbano del Municipio de Funza, no afectó la validez y vigencia de la Resolución No. 168 de 2008, pues se trata de una norma complementaria del PBOT. Por lo tanto, con ocasión de la nulidad de dichas normas no puede predicarse ristencia de la acción urbanística fundamento de la plusvalía, pue: esta, se repite, fue fijada en un acto diferente e independiente de aquellos" (Subrayado fuera del texto original) 15. Que respecto de aqueiros (subrayado ruera del texto originar) 15. due respecto de cálculo del efecto plusvalía, el Consejo de Estado señaló mediante sentencia proferida dentro del expediente con radicado 25-000-23-37-000-2012-00379-01, que: "(...) 2.4.2.- El cálculo debía hacerse teniendo en cuenta los precios de mercado de la tierra una vez proferido dicho plan maestro, puesas al además, lo ordena expresamente a dirticulo 75 de la Ley 388 de 1997. La Ley 388 de 1997 se encargo de definir de manera general, los procedimientos para calcular el efecto plusvalia en cada uno de los eventos que dan lugar al mismo. Para el caso de la incorporación de suelo runa la suburbano, precisó (...) Se trata de un sistema de comparación de precios. El primero, antes de expedición del acto que fija la acción urbanistica, y el segundo, con posterioridad a dicho acto. 24.3 - En vista de que en el caso concreto no se hizo así, y teniendo en cuenta que con el los afecta la correcta estimación del efecto plusvalla y de la participación, la Sala declarará la nulidad parcial de los actos demandados, solo en lo que respecta al monto fluidado. Attitulo de restablecimiento del derecho, ordenará al Alcalde Municipal de Funza, competente para hace rela fluiduáción de la participación de Funza, competente para hace rela liquidación de la participación de Funza, competente para hace rela liquidación de la participación de Funza, competente para hace rela liquidación de la participación esta de la contra de la descripación de la participación esta de la que de la contra de la descripación de la descripació iercado de la tierra una vez proferido de Funza, competente para hacer la liquidación de la participación en la plusvalía por orden del artículo 81 de la Ley 383 de 1997, que expida una nueva liquidación, en la que determine el efecto plusvalía y la ubicados en la Vereda La Florida, vigentes al mes de mayo de 2008, esto es, inmediatamente después de la expedición de la Resolución 168 de 2008. Para el efecto, deberá dar aplicación al artículo 75 transcrito, incore Zuos. Parlae e teleu, o uteñada gillacian inal rusuri y a Taise que regula la determinación del efecto plusvalla para casos como este, en el que se califica suelo rural como suburbano, esto es, deberá obteren adiferencia entre le precio comercia dels predios en mendión tomando como referencia la fecha de expedición de la Resolución 168 de 2008. antes y después. "(Megrilla y Subraydo fuera del texto origina) 16. Que, com base en lo anterior, el Consejo de Estado decidió, entre otros como referencia la referio del estado decidió, entre otros como respecto se certo del Bensionico." A Mitudo se tabilidad decidió entre otros concertos se certo de la empiricio." A Mitudo se tabilidad decidió entre otros concertos se certo de la empiricio." A Mitudo se tabilidad decidió entre otros concertos se certo de la empiricio." A Mitudo se tabilidad decidió entre otros concertos se certo de la empiricio." A Mitudo se tabilidad decidió entre otros concertos se certo de la empiricio." A Mitudo se tabilidad decidió entre otros concertos se certo de la empiricio. "A Mitudo se tabilidad decidió entre otros." 00-00-0006-0004-0000, 00-0005-0005-0007 y 00-00-0006-00006-00006-00006-00006-00006-00006-00006-00006-00006-00006-00006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-0006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-006-00 de manera correcta el efecto plusvalla y la participación en la plusvalla - La nueva liquiciación de he fundamentrase en los precios de mercado que estaban vigentes en el mes de mayo de 2008. Este periodo fue seleccionado por corresponder al momento immediatamente posterior a la expedición de la Resolución Nº 166 de 2006. Es relevante destacar que esta directriz fue emitida explicitamente por el Consejo de Estado, y su cumplimiento grantiza la precisión y legalidad del nuevo cálculo conforme con la orden judicial emitida - En cuanto a las áreas específicas objeto de la participación en el efecto plusvalla, estas corresponder con las señaladas en la Resolución N° 568 de 2011. Esto significa que las áreas específicas objetos de la participación en el efecto plusvalla, estas corresponden con las señaladas en la Resolución N° 568 de 2011. Esto significa que tori las senaidade rina resolución. Mode ez oriz, Esco signimida con las áreas que se tomarán en cuenta para la determinación de la plusvalla serán aquellas que fueron definidas y designadas en dicha resolución, en tanto que tal aspecto no fue objeto de declaratoria de nullidad por parte del Honorable Consejo de Estado. - La expedición de la nueva

la sentencia de segunda instancia del Honorable Consejo de Estado 19. Que la Secretaría de Planeación y Ordenamiento del Municipio d 19. Que la Secretaria de Planeación y Ordenamiento del Municipio de Furua adelantió los trimites percontructuales necesarios para adelantar el proceso de selección correspondiente que permitera realizar el el proceso de selección correspondiente que permitera realizar el el proceso de selección correspondiente que permitera realizar el el proceso de selección correspondiente que permitera realizar el el proceso de contrato N° 131 del 30 de marzo de 2020 con el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIÓS PARA PERCIAZA EL C. ALCIUDIO DE LA PLUSVALIA Y LA ASISTENCIA EN LA ILQUIDACIÓN PEL EFECTO DE PARA LOS PERCIACION DE SERVICIÓS PARA PERCIAZA EL C. ALCIUDIO DE CALO fecha 31 de agosto de 2020 el contratista solicitó al supervisor del contrato una prórroga del mismo en los siguientes ferminos "Emelación a este asunto me permito ratificar que el tiempo de prorroga propuesto y conforme a que el contrato una var erinición el dia 102 de septiembre de 2020, el mismo tiene como fecha de finalización el dia 07 de septiembre de 2020 y que el acromo sen sindió en el dición que se usted nos responde se hace necesario tramitar ante su despacho una prórroga de un mes a partir de la fecha de reactivación del contrato 151 de 2020, es desir, planteando como fecha de finalización el dia 02 de octubre de 2020. Esto con el fin de ampliar y addicionar la información conómica vigente para los momentas que solicita analizar la sentencia que de a originar a los sentencia que de a originar a los sinomentos que solicita analizar la sentencia que de a originar al objeto contractual, ratificando que la solicitud propuesta no genera cambicos en aconómica vigente para los momentos quos contractual, ratificando que la solicitud propuesta no genera cambicos en acconómica vigente para los momentos quos conomicas vigentes que solicita analizar los entre contractual, ratificando que la solicitud propuesta no genera cambicos en acconómicas conomicas el contractual, ratificando que la solicitud propuesta no genera cambicos en acconómicos esconómicas. la sentencia que da origen al objeto contractual, ratificando que la solicitud propuesta no genera cambisce na les condiciones económicas del Contrato" (Subrayado fuera del texto original) 24. Que considerando lo anterior, el dia 3 de septiembre de 2020, las partos estas sucribieron la priorigan Al 1 al contrato 151 de 2020, quedando el término de ejecución hasta el 7 de octubre de 2020. Sin embargo, el dia 30 de septiembre de 2020 se suspende el contrato nuevamente. Lo anterior, en consideración a las obticulor de resenta por el contratista de fecha del 28 de septiembre de 2020, en la cual formulo una senie interrogantes relacionados con la norma a apilior 2 y su procedibilidad respecto de la determinación y liquidación del efecto plusvalia. 25. Que el 24 de septiembre de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección al libro mandiamiento de pago ejecutivo a favor de las sociedades IRIARTE GUITERTEZ ROJASY CIAS ENCY CA AGROPECUARÍA. SAN JOSE LTDA y en contra del MUNICIPIO DE FUNZA, por la obligación de hacer impuesta por el Consejo de Estado en al sentencia profecia de 12 de sentencia, ante las sinquentes de 18 de los entre de 18 de del efecto plusvalla, ya que su expedición tiene efectos sobre los predios de su propiedad. 27. Que el 30 de cotubre de 2020, se suscribió el acta de suspensión 1, ampliación 1, del Contrato N° 313 de 2020, considerando que era necesaria la respuesta del Tribunal Administrativo de que era necesaria la respuesta del Iribunal Administrativo de Londinamarca sobre los problemas técnicos y juridicos planteados acerca del cumplimiento del fallo. 28. Que el 30 de noviembre de 2020 es suscribió el acida es suspensión a, emplicador, a del Contrato N°13 de 2020, considerando que para efecto den or sealizar ampliaciones de forma indefinida, la reanudación del contrato quedaría sometida a condición, esto es hasta que "el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. condución, este es lasta que el minima malimitación de la genere la respuesta planteada por el municipio para efecto de genera la liquidación correspondiente sobre el problema técnico y jurídico planteado acerca del cumplimiento del fallo", generando el compromiso pea necasu acter a user cum i primi i i user altro . generando el compromis de reanudar el mismo cuando se generara la respuesta correspondiente incluso de forma anticipada al término convencional acordado. 29, Qu el 22 de octubre de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarc. and souder forms anticipated at leternino commendent all accordado. 29 characteristics of the control of the co UUG-000, LOTE IPLAN MAESTRO PAISA JISTICO, URBANISTICO Y DE SERVICOS PUBLICOS PARA LA ZONA, AGROINDISTRIAL Y OLI COSTACA "PROYECTO E INZA, EXTRAL" PESOL LICIÓN No. 1880 DE 2009 VEREDA LA FLORIDA", Esbabroado por el Inogeniero Jonge Elicero Gaitán, en el marco del contrato 131 de 2020, el cual hace parte del expediente del presente acto daministrativo. ATELIOL S. Notifiquese el presente acto administrativo. ATELIOL S. Notifiquese el presente acto administrativo del manera principal mediante correo dirigido a las sociedades IRAIRE GUITERPEZ PAGADA SY CLAS EN Y AGROPEC LIARÍA SAN JOSÉ T.DA. y alos propietarios actuales de los predios identificados en pla afficiul 1 de acto acto administrativo a los comos del contrato de la platificación de acto acto administrativo acto.

Funza, conforme a los previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y en cumplimiento de la Sentencia C-035 de 2014 de la Corte Constitucional. ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución procede exclusivamente el recurso de reposición dentro del término previsto en al artículo 76 de la Ley 1473 de 2011, en conordantica contos artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997. ARTÍCULO 5. Remitase copia del presente acta administrativo una vez acomporte ansi firmes a la Officia de acta deministrativo una vez acomporte ansi firme a la Officia de Bly 82 de la Ley 388 de 1997 APTICLULO S. Remitase copia del presente acto administrativo, una vez se neucentre en firme a la Officina de Registro de Instrumentos de Bogotá Zona Centro para su inscripción en los follos de matricula inmobiliaria ADTIFICULESE, PUBLICULESE Y CLIMPI ASE. Dada en Furuza, Cundinamarra, a los veintícinos CQ3 dias del mess de juilo de dos mil veintírios de Costa Univertirios de COSTA DA MARIO MANON EL EL PER BERNAL MONTEA LEGRE Atcalde Municipio de Furuza (Hay firma). NOMBRE DEL FUNICIONARIO A porbo Nelson Hernán Lopez Romero CARGO Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial FIRMA (Hay firma). Revisó aspectos jurídicos. Suan Pablo Prieto Nieto Secretario Jurídico (Hay firma) Revisó aspectos jurídicos Suan Pablo Prieto Nieto Secretario Jurídico (Hay firma). Pervisó aspectos jurídicos Suan Patria Jurídica (Hay firma) Petró a Despectos jurídicos Suan Patria Jurídica (Hay firma) Petró as pede su futilidos Se relativa Jurídica (Hay firma) Petró Sas postos futilidos Se relativa Jurídica (Hay firma) Petró Sas postos portantes de Maurico Lache Olaya Abogado contratista (Hay firma). JAI.

SAS Assessers Jurdicos Secretaria Jurdica (Hay firma) Elaborol Israel Maurico Llache Oliga Abogado contratasta (Hay firma) Jal.

AVISO DE ACCIÓN. EN EL DECIMOCTAVO TRIBUNAL DE CIRCUITO JUDICIAL EN YPARA EL CONDADO DE BREVARD, FLORIDA CASO Nº: 05-2022-90-50006-20XXX-84 for Ref. Terminación de los Derectos Portugales para la Propuesta de Adopción de un menor ALBERTO FERNANDEZ. J RY JUDIAN PARRELA FERNANDEZ. Y LA DOPOCHO ERRANDEZ EN TRADES DE CENTRA PORTUGA PER PARRELA EL PERNANDEZ Y LA ADOPCIÓN DE LOS DERECHELA FERNANDEZ Y LA ADOPCIÓN DE LOS DERECHES PARRELA LES TRADES DE LA CIÓN PARREL A ERRANDEZ OLI ALBERTO HERNÁNDEZ. Demandado AVISO DE ACCIÓN PARREL A ERRANDEZ DE LA CIÓN PARREL A DEL SECRETA PORTUGA DE LA CIÓN PARRELA DE LA

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. SE ESTA BANCOLOMIA LIBANO - TOLIMA. H48

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR. SE ESTÁ SOLICITANDO, POR EXTRAVIO, LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TITULO VALOR: CON NO. 0155CF0307965166 POR VALOR DE 688523 3280 DEPOEDIO A NOMBRE DE SANDRA MILAR ARMÍREZ SANCHEZ CC. 66.941267, CON FECHA DE VENCIMIENTO: 25-01-2024 DIRECCIONDE DOTIFICACION: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL CG. 3. No. 11-31 DE IBAGUE — TOLIMA. H74

AVISO DE CONVOCATORIA. DIRIGIDO A LOS ACREEDORES DEL SEÑOR JAINER JOSÉ MARRIAGA GUERRA. Se convoca a los acreedores del señor JAINER JOSÉ MARRIAGA GUERRA. Sin de uses hagan parte del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMPECIADATE que se adelanta ante el lurgado Diecinueve Cúlt Municipal de Bogotá D. C. con radicado 1001400. 3019202. 30005600. Con atención. Javiér Alfonso Donado Restrepo LIQUIDADOR. Donado & Cuevas S.A.S. H70

DE LA SOCIEDAD CLUB MUTUAL LOGISTICO S.A.S. EN LÍQUIDACIÓN INFORMA Y AVISA: Que la sociedad CLUB MUTUAL LOGISTICO S.A.SE ILQUIDACIÓN, con Nit 900.822.653-1, de acuerdo al art. 232 del Código de Comprzio y nara los demás finos largales partinoptes que la sociedad de currierro y para los demas tines legales pertinentes, que la sociedadas encuentra disuelta y en estado de LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA ordenada por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, según ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS No. 20 llevada a cabo el pasado 27 de marzo de 2023 en la dirección calle 100 #18⁸-30 en la ciudad de Bogotá D.C., acto que ha sido debidamente anotado e inscrito en el registro mercantil en la Cámara de Comercio de allocado e inscrito e in registro intercinuien la Carina de Confectio de Bogotà D.C. Para cualquier información o requerimiento adicional, se podrán comunicar con la suscrita LIQUIDADORA al correo electrónico gerencia@m.Lom.co. Alentamente, SAIDA TATIANA VESGA LIZARAZO Liquidadora. (Hay firma). 128

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD CLUB MU IUAL LUGIS II(U.S.A.S. EN LIUDIUALUDI INFORMA Y AVISA: Que la sociedad AGENCIA PROMOTORA DE SEGUROS CLUB MUTUAL LOGISTICO LITDA EN LIQUIDACION, con Nit 901.361.512-6,de acuerdo al art. 232 del Código de Comercio y para 90136.152-6,de acuerdo al art. 232 del Código de Comercio y para los demás fines legales pertinentes, que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA ordenada por la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD, según ACTÁ DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS No. 2, llevada a cabo el pasado 27 de marzo de 2023 en la dirección calle 100 al 1891-30 en la ciudad de Bogotá D.C., acto que ha sido debidamente anotado e inscrito en el registro mercantil en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. Para cualquier información o requerimiento adicional, se podrán comunicar con la suscrita LIQUIDADORA al correo electrónico gener-niación (mor no. Atentamente S. ADIDA TATIANA VESCA LI JARARO Y. cia@cml.com.co. Atentamente, SAIDA TATIANA VESGA LIZARAZO, Liquidadora. (Hav firma) 179

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CDT. Se informa a de \$1000.000 a favor de Frika Hernández Méndez C.C. 65.829.235 del COI, tener en cuenta que para persona natural nombre completo persona jurídica razón social de acuerdo con el certificado de existenció y representación llegal de la Ciamara de Comercio, Por lo antenior, so solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION REPÓSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notifica al Banco en al Can. 13 No. 26 A -47 Poso de Beogota D.C. 13 Marco A.C. 13 CANCELACION C

publico en general del hurto del CDT. Número 2504040020814 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de \$3.11S.200 con fecha de aperture 04/04/2020 Fecha de vencimiento 04/01/2023 a favor de YANDRA YAMARY PRIETO NIÑO identificada con C.C. 5.1810.918 Por lo anterior se solicita al BANCO COMPEGLO AV VILLAS S.A. sucursal KENNEDY Calle 35 sur N. 78 A - 38, la CANCEL ACIÓN; REPOSICIÓN del CDT anterior se conservador de la conservación del CDT anterior calle 35 sur N. 78 A - 38, la CANCEL ACIÓN; REPOSICIÓN del CDT anterior se conservación del CDT anterior calle 35 sur N. 78 A - 38, la CANCEL ACIÓN; REPOSICIÓN del CDT anterior se conservación se mencionado. En caso de oposición 26. A = 47 Piso 1 de Rogotá D.C. H66

CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR. Yo, TERESA VELASUUEZ KAMIREZ, identificada con C.C. 20.790.907, informo e extravió de dos (2) cheques No. 45228 por valor de \$5.363.714 de fech. 19 de mayo de 2023 y otro No. 45290 por valor de \$10.364.714 de fech. 30 de mayo de 2023 de mi cuenta paga diario del banco BBVA. H75

EDICTO. EXTRACTO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO MOTIVO DE PUBLICACIÓN EXTRAVIÓ PRETENSIÓN: CANCELACIÓN Y PEPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR POLTOS DE L'ITULO ITO PO ETTULO: CDI Nº 66250 CD I 10017/5 TITULA RO BENEFICIARIO. NEVIA ELVIRA ANDRADE GONALEZ CC 6579 939 39/400 P.C DOS MILLONES DE PESO M/CREO (\$2.000.000) OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037800-8 FECHA DE EXPEDICIÓN-201/2/2010 FECHA DE VASCIMIENTO: ANUAL PLAZO: 365 DIAS ESTADO: VISENTE TIPO DE MANDEJ: DINDIVIDUAL DATOS PARA MOTIFICACIÓN - OFICINA QUE EMITIDO O GIRO EL TÍTULO NOMBRE DE LA OFICINA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.03780.0-9 PUBIFICIACIÓN - TOLIMA DIRECCIÓN: CRA A 197-713, PURIFICACIÓN - TOLIMA TELÉFONO DE LA OFICINA: GONZOSZO270 - ARTICON DE CLIENTE: 0800.09 91000 CORREO ELECTRÓNICO: Servicio Cliente® bancoagrario.gov.co. NOTA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISOS SE DEBERRA REALIZAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL H56

EDICTO. EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALÁ
VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho
para intervenir en proceso sucesorio de la causante ANABEIBA VILLA para intervenir en proceso sucesorio de la causante ANABEIBA VILLA JIMENEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la C.C. No. 29.135.401, e 06 de septiembre de 2003, falleció en el Municipio de Alcalá (Valle) abierto y radicado en este Desoacho iudicial mediante auto No. 03 Familia de agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023), or denándose la publicación de este edicto. Por tanto, fijese y publiquese el respectivo edicto en los términos previstos por el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso, por una sola vez, el día domingo, er un diario de amplia circulación nacional o local (El Tiempo, El País, E Espectador, La República, El Occidente). LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO. JUEZ. H46

EDICTO. EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE EMPLAZA: A todas las nersonas que se crean con daracho nara intensaria EDICTO, EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCAA, VALLE PIMPLAZA A todas las personas que ser cena conde ercho para intenerni en proceso sucesorio de la causante MARIA ELENA JIMENEZ ARIAS (DE PD), quien seidentificaba con la CC. No. 246575-99, el 90 de sibil de 2020, fallecció en el Municipio de Alcalá (Valle), abierto y radicado en este Despacho judicial mediante autono. 100 Jamilia de agosto treinta y uno (31) de dos mil inveintiteis (2023), ordenándose la publicación de este edicto. Por tanto, fijises y publiquese el respectivo edicto en los términos previstos por el articula 490 y 108 del Código General del Proceso, por una sola vez, el dia domingo, en un diario de amplia circulación nacional o local (El Tiemon, E) País, El Espectador, La Republica, El Occidente). LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO. JUEZ, HA7

EDICTO. EXTRACTO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO DE VALOF DATOS DEL INTERESADO NOMBRE (SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO) MADAY GALINDO HENAO C.C.52.530.676 MOTIVO DE PUBLICACIÓN MADAY GALINDO HENAO C.C.X.25.30.66 MOINYO DE PUBLICACION.
EXTRAVIÓ PRETENSIÓN: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO:
VALOR DATOS DEL TITULO: TIPO DE TITULO: CERTIFICACIÓN CDI
Nº 166GCF603702525 TITULA OR BENFICIARIO: MADAY GALINDO
HENAO C.C.52.530.676 VALOR: CINCO MILLONES PESOS M/CTE
SEGO00000 TORORANTE BANCO DAVINENDA S. AN ERBOJAS 3137FECHAO DE EXPEDICIÓN INICIO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE ORDITAZ SA CONTROLLO DE PROPROGA AS (165) 7023 FECHA
ENTRAVERSIONO DE PROPROGA AS (165) 7023 7 FECHA DE EXPEDICIÓN (NICIO DE PRORRIGGA 605/05/2023 FECHA DE VENDIMENTOS (05/02/023 TASA EFECTIVA ANUAL (2-48) *(11,75% PLAZO: 90 DÍAS ESTADO: VIGENTE TIPO DE MANEIO: INDIVIDUAL DADICIS PARA DIFIGACIÓN - POTICIMO QUE PHITÍO GIORE LI TITULO NOMBRE DE LA OFICINA: BANCO DAVIVIENDA S. A NIT 860.034 33 - "SULCIRSAL MULTICENTRO IBAGIÉ - TOLIMA TELÉFONO DE LA OFICINA N° 60-123 LOCAL 112, IBAGUÉ - TOLIMA TELÉFONO DE LA OFICINA Nº 60-123 LUCAL II.2, IBAGUE - I OLIMIR I LELECTURO LE LA UFILIMA 6082774496 EXT-33006, 30061, 30062 ATENCIÓN AL CLIENTE 01-800-0123383 CORREO ELECTRONICO: defensordeldiente@davivienda. com NOTA: LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. H55

EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. HS5

EN CUMPLIMIENTO A AUTO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ORDENADO POR EL JUZGÁDO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUTO JUDICIAL DE DUTRAMA, EL MUNICIPIO DE SOATÁ SE PERMITE DAR PUBLICIDAD A LO OSEDNADO: PACTO DE CUMPLIMIENTO A TRAVES DE AUTO DE FECHA 15 DE JUJUO DE 2022 (FLS. 76-77 archivo 12), se dispuso fijar el 19 de agosto de 2022 para llevara cabo la audiencia especial prevista en el articulo 27 de la Ley 472 de 1998, en 1a fecha indicada, se realizo la audiencia de pacto de cumplimiento, en donde, luego de escuchados los intervinientes, los extremos processies llegaron a un acuerdo o pacto de cumplimiento (R. 10-410 archivo 18) ill. CONSIDERACIONES Teniendo en cuenta que en la audiencia realizada el 19 de agosto de 2022 las partes formilaron y acordiaron una propuesta de pacto de cumplimiento (R. 10-410 archivo 18) as inguientes consideraciones. Del pacto de cumplimiento: El Municipio de Soatá allegos certificado expedido el 18 de agosto de 2022 por 180 estrá de 18 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 18 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 18 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 180 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 180 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 180 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 180 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 180 de 2005 de 2022 por 180 estrá de 2005 por 180 de 20 agatien es consulerationes. Del pacture de un injunimento. L'i Printingulo de Soatà allegó certificado expedido el 18 de agosto de 2022 por el Comité de Conciliación en el que indicó entre otras cosas lo siguiente: ("...) Una vez analizadas las pretensiones y de conformidad a la respuesta emitida por la Secretaria de Planeación Municipal en oficio calendado effluida por la Secteda la Geralieación Minique la rollico de adelegada en la coloca de la considera un anámie la posibilidad de formular poto de cumplimiento, toda vez que existen los recursos asignados para la realización del mantenimiento de este inmueble, por lo anterior, la entidad expone el siguiente cronograma en fin de que se de apronación al pacto de cumplimiento. (".") Por lo anterior, se formalizó el pacto en el hecho de que la entidad accionada de considera anterior, se formalizó el pacto en el hecho de que la entidad accionada se comprometó a que según cronogram erabicando en la formula de pacto de cumplimiento, realizará en la edificación ubicada en la calle Il entre carreas 4.9 Sa lochas de manterimiento, que se determinen dentro de la etapa de factibilidad contractual que garanticen su adecuado funcionamiento y garanticen el derecho a la seguiradad y prevención desastes previsibles técnicamente, entregando las obras a la comunidad desatres previsibles tércicamente, entregando las obras à la comunidad el dia 30 de diciembre de 2022 Suttido la nettori, o se dispusa que la entidad accionada en un término no mayor a 20 dias deberá allegar un informe al Despacho, donde relacione la realización de la totalidad de las obras al asi que se comprometió, acompañando su dicho con el correspondiente registro fotográfico y demás documentos que permitan apreciar las obras realizadas. DECISION En mérito de lo expuesto, el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Diutanea, administratorio del Circuito de Sultanea, administratorio del Circuito de Sultanea, administratorio del Circuito de Sultanea, administratorio del Legitorio del Sultanea de la sultanea del seguindo entre las partes en audiencia celebracia el 19 de aposto de 2022, por las servicios de la sultanea de seguindo de destre las partes en audiencia celebracia el 19 de aposto de 2022, por las servicios de la seguindo de destre las partes en al suarte motiva de sest provincia de seguindo. entre las partes en audiencia celebrada el 19 de agosto de 2022, posi-scanose espuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Concédase como plazo máximo hasta el dia treinta (30) de diciembre de 2022, para efectos de que la entidad accionada (municipio de Soatà), proceda a realizar y ejecutar las obras de mantenimiento que resulten necesarias y que se determinen en los estudios técnicos dentro de la etapa de facibilidad, en la edificación ubicada en la calle II No. resulter intecesiras y quie se chem mineri e rito, e sciundo se tuno, de entro de la etapa de factibilidad, en la edificación urbicada en la calle II No. 4-29.3.57 del mismo rumicipio donde funciona la Casa de la culturo. 4-29.3.57 del mismo rumicipio donde funciona la Casa de la culturo. 4-29.3.57 del mismo rumicipio donde funciona la consegnama que hace parte integral de la certificación centro al cronogenama que hace parte integral de la certificación emitida por el Comité de conciliación de la entidad territoria de fecha 18 de agosto de 2022 vitas a folico 101-102 archivo 16 del expediente, entregando a la comunidad la totalidad de las obras el día 30 de diciembre de 2022, telemedo ne cuenta además las observaciones efectuadas por la secretaria de infraestructura del municipio accionado según informe allegado al proceso. IERCERO. Surtido lo anterior, en un plazo máximo de veinte (20) días, la entidad accionada deberá rendir un informe a este Jurgado, respecto del cumplimiento de la orden impartida, acompañando para dicho propósito registro fotográfico y demás documentales en las que se aprecie el cumplimiento de la orden impartida, acompañando para dicho propósito registro fotográfico y demás documentales en las que se aprecie el cumplimiento de la orden impartida, acompañando para dicho propósito registro fotográfico y demás documentales en las que se aprecie el cumplimiento de la enteriormente señalado. CUARTIO. El municipio de Social deberá publicar el texto del pacto de cumplimiento y la parte resolutiva de la sentencia en un diario de amplia circulación nacional, con arrego la previsto ne el articulo 27 de la let 472 de 1998. y la parte resolutiva de la sentencia en un diarió de amplia circulación nacional, con arregol a la previsto en el artículo 27 de la Ley 47 de 1998.
OUINITO Por Secretaria remitiase copia de esta providencia con destino a la Defensoria Regional del Pueblo, para los efectos relacionados con el registro publico de acciones populares que lleva dicha entidad. SEXTO. Por secretaria oficiese a la oficina de soporte página web nivel central de la Rama Judicial, para que esta sentencia es publicada y divulgada por ser de intertes general para la comunidad. SEPTIMO. Sin condena en costas. OCTAVO. NOTIFICOUESE al presente providencia de conformidad con el artículo 203 del CPACA dentro de los tres (3) dias siguientes mediante envió de su texto a través de mensaja el buzon electrónico para notificaciones judiciales. A quienes no se les deba o pueda notifica por via electrónica, se les notificará por medio de estado en la forma prevista en la artículo 295 del Código General del Proceso. III

EXTRACTO DE LA DEMANDA. El JUZGADO CUARENTA Y TRES (43 MUNICIPAL DE PODE MA DE LA DEMANDA. EL JUZGADO CUARENTA Y TRES (43 MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOSOTÍA, hace saber que por auto de fecta TREMITA (30) DE ACOSTODO 2023, este Despacho admittó demanda de cancelación y reposición del título valor que se identifica a continuación, instaurada por la sociedad VISELTIDA con NIT. 860.50/3035-0, a traves de apoderado judicial contra SANDRA MILENA DOMÍNGUEZ CORBACHO identificada con la C.C SANDRA MILENA DOMINGUEZ CORBACHO I identificada con la C.C. No. 57105.781 y es dispuso, de a cuerdo con lo establición en el inicio. 7º del artículo 398 del Código General del Proceso la publicación del siguiente extracto de demandaz Clase de demandaz VERENA SUMARIO DE CANCELACIÓN, REPOSICIÓN Y REVINDICACIÓN DE TÍTULO VALOR. Radicación: 2025-2022. Demandante: VISE LITDA. - NIT. 860-507035-0. Demandadols: 2035-80ADRA MILENA DOMINGUEZ CORBACHO. C.C. No. 57105.781. Causa Proceso: Perdida del mencionado título valor. DENTIFICACIÓN DEL TITULO VALOR. Se trata de un Titulo Valor. Pagaré en blanco, con número 1986 otorgado por SANDRA MILENA CALLANDES. C.C. NO. 57105-871. Causa Proceso: Perdida del mencionado título valor. IDENTIFICACIÓN DEL TITULO VALUR. SE tutal use un muse anoma Pagaráe en blance, con mitmen 996 fotorgado por SANDRA MIELNA DOMINGUEZ CORBACHO. C.C. No. 57305.781 a favor de VISE LTDA, el día 30 EA BRIL DE 2012 por valor de VENTICINCO MILLONES DÓSCIGENTOS OCHO MILLO CHOCIENTOS PESOS DEL C. (\$25.208.800) a companado de su respectiva carta de instrucciones de la misma fecha. Se expide el presente extracto de demanda para su publicación, por una sola vez, en un diario de circulación nacional. C41

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN Collectución (), Deterioro (), Pretensión reposición de título valor. Datos del título: Tipo de título: Valor. Tipo de título: Valor. Salor. Caja Social. CII. nº de LUI, 250/17/5008, FLEITA de expeculorito de febrero de 2020, Fecha de vencimiento: O6 de noviembre de 2023, Tasa: 9,53%, Plazo: 90 Días, Tipo de manejo: No Capitalizable Datos para notificación- oficina que emitió a giro el tiblio: Nombre de la oficina: Banco Caja Social oficina Centro Suba, Dirección de la oficina: Calle 145 # 91-19. Nota: la publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación macional. H62

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cordoba Centro Zonal Montería. INSTITUTC COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. REGIONAL CORDOBA. CENTRO CULOMBIANO DE BIENES PARA APPILIAR. REGIONAL CORDUSA. CENTIVO.
ZONAL No. 1. AVISS. Ministerio de la Protección Social, Instituto
Colombiano de Bienestar Familia, Regional Córdoba. LA SUSCRITA
DEFENSORA DE RAMILIA DEL CENTRO ZONAL No. 10 EMONTERIA.
HACE SABER Que la señora AIDA ILIZ PIÑA PERFUIZ, identificada con
la cedula de ciudadania No. 34 998.63 de Monteria, ha solicitado
ante esta Defensoria de Familia Permiso para Salir del Pais para su hija ALICIA MARGARITA RICO PIÑA, nacido el día el día once (11) de high arCLOM MARKARHITA MILLO PHINK, I radiculo e third in that other (1) the Diciembre de dos smil selete (2007), com miras a distributar de vacaciones al país de España a partir de dia veinte (20) de Septiembre de 2002 hasta el dia veinte (20) de Noviembre de dos mil veintifites (2023). Se notifica mediante el presente aviso al señor. JOSE RICO LOPEZ, para que se haga parte en este proceso y hacer valer sus derectus, debe presentars e al centro oran No. I del IEDF Regional Córdoba, ubicado en la calle 43 No. 3-24 de Monteria (Córdoba), dentro de los crisco (3) días siguientes a la presente publicación. ROSARIO LORA PARRA. Defensora de Familia. (Hay firma). H15

JURISDICCIÓN ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. DISTRITO JUDICIAL DE CALI, Publicación EL 11176/ADO JURISDICCIÓN ORDINABRICA VIIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. DE ISSITRO JUDICIAL DE CAIL PUBLICACIÓN. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PEREIRA. Hacer sabare à roba las personas que tengan derechos legitimos, y alos acreedores con la garantia real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de las solicitud de estatución de leiras bajo el radicado 66-601-31-20-01-202-0044-00 y las suspensión de les grocessos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto de los siguientes predios. Nombre del predio: EL AGUIL A Departamento RISARA LIDA Municipio MISTRATO, VEREDA SAM ANTONIO DEL CHAM Mixmen de matrical immobiliaria: 293-1399. Número de cédula catastra 664560002 0015001100.00. Con les siguientes principores 123.1 NIDEROS Y COL INDAMENSO EN TENDEROS Y COL INDAMENSO EN TENDEROS VIOL INDAMENSO EN TENDEROS VIOL INDAMENSO EN TENDEROS VIOL INDAMENSO EN TENDEROS Y COL INDAMENSO EN TENDEROS VIOL INDAMENS VEREUN, SAN ANI MINIOR DE LE TRAIN, INJURIEU SE RESULTA SAN ANI MINIOR DE LE TRAIN, INJURIEU SE RESULTA SAN ANI MINIOR DE CELLA GENERAL DE LA SAN ANI MENTANDA DE LA SENERAL DE LA SENER 234139A, 234159B, 234169B, 234169D, 234163D, 234163B, 234163B, 234174D, 234174D, 234174B, 234 ilegal'al junto 23412/N (Cordenadas Lrisslo/JsN N. 407/616,47 E) et um adistancia e 995.639 metros, colindando con predio de MARTHA LUCIA AGUDELO GALLEGO, ORIENTE: Partiendo desde el junto 23412/N, se sigue en línea quebrada y dirección suroriente hasta llegar al junto 23412/R (Coordenadas 275104 A N. 467/661.9 E) en uma distancia de 7244 metros, colindando con predio de ORI AMDO ARPOILEDA. SUR: Partiendo desde el junto 23412/R, se sigue en línea quebrada y SUR-Partiendo desde el punto 254/128, se sigue en linea quebrada y dirección occidente pasando por los puntos 254/128, 25309/7,2309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 23309/7, 233 GUASHOU AMA ENEVIA C. C. 4.45/955. Paía que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierar sadiación en el Juzgado Primero (vill Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira bajo radicado 66-001-31:21-001-2023-00041-00. Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el termino de quince (5) días contados a partir del dia siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley. uenen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Firmado Electrónicamente. MARÍA TERESA HINCAPIÉ HINCAPIÉ, Secretaria. C3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN

ALVARO VALDES y MYRIAM RODRIGUEZ DE VALDES. DEMANDADO OPOSICIÓN/ACCIONADO: SIN OPOSITOR RECONOCIDO PREDIC OPOSICULIVACCIONADO. SIN OPOSITIOR RECUNDIDO PREJID VALDIVIA", con un área georreferenciada de 78 ha + 2919 m.; iden-tificado con número predial 18753000 300000 06004000 0000000 y folio de matricula immobiliar 425-32308 de 10 oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Vicente del Caguán, ubicado de Instrumentos Piblicios del Circulo de San Vicente del Caguian, ubirado en la verde El DIGEN, jurisdiccio del Brunzio de SAN VICENTE DEL CAGLIÁN, departamento de CAQUETA, RADICADO: 800/15/2 00102025 00102025 0016200 LA SUSCRIA ESCRETARIA DEL JUZGADO PRINHEDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE FLORENCIA — DEPARTAMENTO DE CAQUETA—COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL EDE LA LEY 1448/DE 2011. CONVOCA A LOS ACREEDORES CON GARANTIA REAL Y OTROS ACREEDORES DE OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL REDIO. LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN A FECTADAS POR ILA SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CONSIDEREN A FECTADAS POR LA VILLE SUS DESERCIAS CON GARANTIA CUE VILLE SUSPENSIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CONSIDEREN A PECENDA CONTROLEMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CONSIDEREN A PECENDA CONTROLEMENTOS DE RESIDIOR DE PROCESO PARA HACER VALER SUS DESECHOS LEGITIVOS Y. SE DE RESTITUCION. Sobre a precio de promisionado "Carrea de No. 6.4.6.6". G. do ma riane a secrete de predio de promisiona" carrea de No. 6.4.66". con un riane a secrete de predio de promisiona "Carrea de No. 6.4.66". con un riane a secrete. CURSIDEREN AFEC HALOS FUREL FUNCES DE RESTINUCION, SOUR el predio denominado "Carrera 6 No. 6 A - 66", con un área georrefe-renciada de Oha + 0173,4 m2, identificado con número predio il 1875.30(1) 0000.006(1) 004.000 000000 y foi lo de matricula immobiliaria 425-71(1) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de San Vicente del Caguán, ubicado en el barrio Santa Isabel, jurisdicción del municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN, departamento de CAQUETÁ municipi de SÂN VICENTE DEL CAGUIAN, departamento de CAQUETA IDENTIFICACIÓN FSICA Y JURIDICA DEL PREDIO Matricula immobiliaria 425-32308 Avea registral 62 ha + 0250 m² Numero predial 18753000 3000000 0600 40000 000000 Area catastral 62 ha + 0250 m² Área georreferenciada* hectáreas, +m² 78 ha + 9319 m² Relación jurídia del solicitante con el predio PROPIETARIO Predio solicitado (TOTAL o PABE/CIA) TITAL Coordenadas del predio (CADOPENDAS SI ANAS) els olicitante con el presió PROPIETANIO Predio Solicitado (1071AL o PARCIAL) Total (Contrenadas del predio: CORDENADAS FLANAS CORDENADAS PLANAS CORDENADAS CEDERAFICAS PLINTO NORTE ESTE LATITUD (N) LONGITUD (N) 390297 197316.35 81862984.27 94 3667 N 74* 39* 9239* W NILXOI 197914.2 84 4816;290.31 2* 9* 47.169* N 74* 39* 9192* W 392090 17996628.21 4816;261.93 2* 9* 36.27* N 74* 39* 30091 17966129 4816;24.62 5* 2* 9* 31.80* N 74* 39* 30.32* W AUXOI 1796610.03 4816;263.37 2* 9* 31.150* N 74* 39* 10.02* W 392091 17966129 4816;24.62 5* 2* 9* 2* 6.39* N 74* 39* 9.02* W 39204 17966125.5 4816;24.52 5* 2* 9* 2* 6.39* N 74* 39* 30.2* W AUXOI 1796640.21 4816;250.52 2* 9* 2* 6.39* N 74* 39* 39* 30* W 3920* W 39204 1796521.55 4816;425.52 2* 9* 2* 6.39* N 74* 39* 39* 30* W 39204 1796542.54 4816;05.30 2* 9* 2* 5.05* N 74* 39* 39* 30* O* W 39206 1796452.54 4816;05.30 2* 9* 2* 5.05* N 74* 39* 39* 30* O* W 39206 1796452.54 4816;05.30 2* 9* 2* 5.05* N 74* 39* 39* 30* O* W 39206 1796452.54 4816;05.30 2* 9* 2* 5.05* N 74* 39* 3* 5.55* S* W 39209 1796453.54 6816;05.30 2* 9* 2* 5.05* N 74* 39* 5.05* S* W 39209 1796453.24 681670.35* 2* 9* 2* 47.37* N 74* 38* 5.56* S* W 39209 1796453.24 681670.35* 2* 9* 2* 47.37* N 74* 38* 5.56* S* W 39209 1796453.24 681670.35* 2* 9* 2* 2* 2* 3* 3* 4* 3* 3* 4.69* W 39209 1796453.24 681675.25* 2* 9* 2* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796453.24* 681675.26* 2* 9* 2* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796453.24* 681675.26* 2* 9* 2* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796453.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 681665.25* 2* 9* 2* 2* 3* 3* 7* 7* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 0* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 0* 3* 3* 3* 4.69* W 39209 1796513.24* 0* 3* 3 1796/11L/ 2481992-39 2* 9 3.51.5* N. 4* 38 47.74* W. AUXUS 17966393 52.4816685.25 2* 9* 37.31* N* 4* 38 5.63.53* W. 392087 1797039.50 4816680.53 2* 9* 45.81** N* 4* 38 56.555* W. AUXUS 179703-47 2416669.33 2* 9* 45.69* N* 4* 38 56.555* W. AUXUS 179713-69 4816618.03 2* 9* 46.915* N* 4* 38 56.852* W. AUXUS 179715-69 4816589.20 2* 9* 47.92* N* 47 * 38 * 55.822* W. AUXUS 179715-18 4816641.35 2* 9* 49.082* N* 74* 38 * 57.829* W. AUXUS 1/97/105-38 48169364.272 **9 47.92*(N 74* 38* 59.225*) **W AUXII 1797/301;94 48169365.28 **29 **9 44.02** (N 74* 38* 59.225*) **W AUXII 1797/301;84 4816585.88 **29 **9 54.802** (N 74* 38* 59.53*) **A WALKII 1797625.42 4816632.29 **10* 2.389** (N 74* 38* 59.50*) **W AUXII 1797625.42 4816632.29 **10* 12.395** (N 74* 38* 59.109** W AUXII 1797823.18 4816632.29 **10* 12.27** (N 74* 38* 59.559** W AUXII 1797823.18 4816634.09 **10* 12.27** (N 74* 38* 59.559** W AUXII 1797823.59 4.816634.09 **10* 12.27** (N 74* 38* 59.559** W AUXII 179823.59 4.816634.09 **10* 12.27** (N 74* 38* 59.559** W AUXII 179823.59 4.816634.09 **10* 12.27** (N 74* 38* 56.450** W AUXII 179824.24 4.846717.61 **10* 12.57** (N 74* 38* 56.450** W AUXII 179844.72 4.846717.61 **10* 12.57** (N 74* 38* 56.450** W AUXII 179844.72 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.450** W AUXII 1798634.26 4.84669.14 2**) **10* 55.75** (N 48* 28* 56.650** W 32006** (N 48* 1791/21380 49(6)323500 27 9 5(6)34 W 1119 6 (3)34 W LTIBUELOS COINTAINES del preció: LINDERGOS Y COLINDANTES DE IL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el perdo se recontaba a lindraeda ontes del desplazamento o despojo, como sigue 200 RTIE. Para filoso de del estabazamento de solo por como sigue 200 RTIE. Para filoso de del estabazamento de solo por como sigue 200 RTIE. Para filoso de del estabazamento de solo por como sigue 200 RTIE. Para filoso del coordenadas (7197881.18 Norte - 4816588.66 Este), en línea quebrada, pasando por los puntos AUXIS, AUXI4 y AUXI3, en dirección Sur, hasta llegar al punto AUXI2 con coordenadas (1797376.87 Norte - 4816585.88 n linea recta, en dirección Suroriental, hasta llegar al punto AUXII con pordenadas (1797201.19 Norte - 4816641.35 Este), en una distancia de 34,22 metros. Colinda con el predio del señor JORGE ENRIQUE VALDES RODRIGUEZ. Se continua desde el punto AUX11 con coordenadas (1797201.19 Norte - 4816641.35 Este), en línea recta, en dirección Suroccidental, hasta llegar al punto AUX10 con coordenadas (1797165.58 Surocidental, hastallegar alpunto AUXIO con coordenadas (179705.58 Notre - 4816569.20 Este), en una distancia de 55.95 metros. Colindia con el predio del señor JORGE ENRIQUE VALDES RODRIGUEZ. Se continua desde el punto AUXIO con coordenadas (179705.58 Notre - 4816598.20 Este), en linea quebrada, pasando por el punto ARBOL endirección Suroriental, hastal legar al punto AUXIO con coordenadas (1797034.27 Notre - 4816669.95 Este), en una distancia de 149.75 metros. Colinda con el predio del señor JORGE ENRIQUE VALDES RODRIGUEZ. Se continua desde el punto AUXIO9 con coordenadas (1797034.27 Notre - 4816669.95 Este), en linea recta, en dirección Nororiental, hastal legar al punto 392087 con coordenadas (1797034.27 Notre - 4816669.95 Este), en linea recta, en dirección Nororiental, hastal legar al punto 392087 con coordenadas (1797039.50

Norte - 4816680.55 Este), en una distancia de 11,82 metros. Colinda la VIA VEREDA Es continua desde el punto 3920.69 con coordenadas (179703) 5.0 Norte - 4816680.55 Este), en linea quebrada, pasando por los puntos AUXIOS 93209.92 en dirección Suronental, hatal legar al punto 3920.99 con coordenadas (179652184 Norte - 4817160.26 Este), en una diatancia de 2708.25 metros. Colinda con el predio del señor JORGE ENRIQUE VALDES RODRIGUEZ SUR Partiendo desde el punto 3920.99 con coordenadas (179652184 Norte - 481760.26 Este), en una discricción Suroccidenta, lastal legar al punto 3920.99 con coordenadas (179652184 NORTE - 481760.50 CE Este), en una distancia de 2708.25 metros. Colinda con el perdio del señor LUIS RODRIGUEZ. Se continua desde el punto 3920.99 con coordenadas (1796459 07 Norte - 4816680.08 Este), en una distancia de 314,40 metros. Colinda con el perdio del señor LUIS RODRIGUEZ. Se continua desde el punto 3920.99 con coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel conservado en cordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas (1796439 07 Norte - 4816680.00 Resto el nuel coordenadas Se continua desde el punto 392098 con coordenadas (1796499.07) Norte - 4816858.08 Este), en línea recta, en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto AUXO5 con coordenadas (1796453.46 Norte -4816707.15 Este), en una distancia de 151,62 metros. Colinda con el 48167/07.15 Este), en una distancia de 151,62 metros. Colinda con el predio del señor LUIS RODRIGUEZ Se continua desde ej punho ALVIOS con coordenadas (179-645.3 de Norte - 48167/07.15 Este), en linea recta, en dirección Occidental, hasta llegar al punto VIA. ANCHO con Curde denadas (179-6453.48 Norte - 48167/07.35 Este), en una distancia de denadas (179-6453.48 Norte - 48167/03.55 Este), en una distancia de 3.20 metros. Colinda con la VIA VEREDAL Se continua desde el punto VIA. ANCHO con condenadas (179-653.48 Norte - 48167/03.59 Este), en línea quebrada, pasando por los puntos 392/08 for AUXVI en dirección Morreccidental. Instata llegar al punto 330/04 (con pordonadas Morreccidental. Instata llegar al punto 330/04 (con pordonadas pordonadas con la contra del contra del contra del contra porto del contra del contra del contra del contra porto del contra porto del contra del contra porto del contra VIA_ANCHO con condenadas (1796453.48 Norte - 4816703.95 Este), en linea quebrada, pasando por los puntos 392069 4 (MIXO4 en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto 392094 con coordenadas (1796521.55 Norte - 4816425.25 Este), en una distancia de 288.23 metros. Colinda con el precio del senfor LUIS RODRIGUEZ. Se continua desde el punto 392094 con coordenadas (1796521.55 Norte - 4816525.25 Este), en una distancia de 288.25 Este), en una distancia de 288.25 Este), en una distancia de 287.26 Este), en una distancia de 287.198 metros. Colinda con el precio del señon LUIARO VALDES. COCIDENTE Partiendo desde el punto 392091 con coordenadas (179667129 Norte - 4816524.26 Este), en una distancia de 287.198 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. COCIDENTE Partiendo desde el punto 392091 con coordenadas (17970187.1 Norte - 4816528.45 e), en una distancia de 3746 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. Se continua desde el punto 392099 con coordenadas (17970187.1 Norte - 4816528.45 Este), en una distancia de 3746 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. Se continua desde el punto 392099 con coordenadas (17970187.1 Norte - 4816528.45 Este), en linea cuerta, en dirección Norociental, hasta llegar al punto 392099 con coordenadas (17970187.1 Norte - 4816528.45 Este), en una distancia de 153 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. Se continua desde el punto 392099 con coordenadas (179718.24 Norte - 4816528.35 Este), en una distancia de 153 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. Se continua desde el punto 392099 con coordenadas (1797718.24 Norte - 4816528.56) Este), en una distancia de 153 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. Se continua desde el punto 392099 con coordenadas (1797718.24 Norte - 4816528.56) Este), en una distancia de 153 metros. Colinda con el precio del señon ALVARO VALDES. Se continua desde el punto 392090 con coordenadas (1797718.24 Norte - 4816528.66) Este), en una distancia de 153 metros. Colinda con el precio AUAZO COI COOTGETADAS (179727) 88 NOTRE - 4810525.00 ESTEP), ETI linea recta, en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto AUX27 con coordenadas (1797579.04 Norte - 4816310.29 Este), en una distancia de 299,55 metros. Colinda con el predio del señor ALVARO VALDES. de 299.55 metros. Colinda con el predio del señor ALIVARO VALDES. Secontinua desde plum 6.M.272 cmoordenadas (179757) 6.0 Notre -4816310.29 Este), en línea quebrada, pasando por los puntos 392032, ALIVZ6, ALIVZ6 y ALIVZ6 y olivección Nororiental, hasta llegar al Index ALIVZ6 cm Coordenadas (17985826 f. Notre -4816504.43 Este), en runa distancia de 1026.41 metros. Colinda con el predio del señor ALIVARO ALIDES. Para efectos del at. 86 del litera el o le la ley 1448 de 2011, publiquese esta convocatoria en un diario de amplia circulación nacional VALDES. Para efectos del art. 86 del literal e) de la ley 1448 de 2011, publiquese esta convocatoria en un diario de amplia circulación nacional como el periodico el Tiempo, o el Espectador, conforme lo exigela ley, y a manera informativa en un diario regional y en emisión radial con amplia cobertura nacional local en el municipio en dondes se encuentran tibicados los predios objeto de restitución, el dia domingo, en el horario comprendido de 6:00 a 11:00 de la mañana. Con dicha publicación se entenderá surtio el trastado de la solicitud a las PERSONAS. INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, del conformidad con ol disquesto en el micro 2º del articulo 87 de la ley 1448 de 2011. Se advierte a los convocados que cuentan con un termino de quince (5) dias, contados a partir del dia siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1448 de 2011. Cumplidas as anteriores for-malidades, sin que los terceros determinados se presenten, se les elseginará un representante judicida para el proceso en el término de cinco (5) dias. Dado en Florencia, a los tres (03) dias del mes de agosto el ano 2023. FirRADAD ELECTRONICA/MENTE PARTICIA DEL PILAR. GARRIDO TOMASES SECRETARIA. HIDO

GARRIBLO TOPPIGES SECULE PRINCE HID JUZGADO GOTO'LI DEL CIRCUTO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUTO DE IBAGUE PUBLICACIÓN. LA SUSCRITA ESCRETARIA DE LUIZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUTIO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE! E DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - COLOMBIA, DE CONFORMIDO CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A LOS ARTS. 86 LITERAL E. Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CERA NO NO DEFECHOS SOBRE LOS SIQUIENTES PRESIONS OL GUE SE CERA NO CON DEFECHOS SOBRE LOS SIQUIENTES PRESIONS. 61.05. "SANTÍA ISABEI DE HUNGRIA", identificado no el Folio de Matricula Immobiliant no 365-59204, y celtula catastral No. 73877300000 000.2789000 ubicado en la vereda JA. COLONIA del municipio de VILLA RRICA (Tolima), y con area georreferenciada 26 ha y 4.758 m.2, frente al cual ostentan la califada de OCUPANTES. b). "SAN JUAN", espistriamente LOTE RIRLA # "SANJUAN", identificado on el Folio de Matricula Immobiliaria No. 366-59203 sin C. C. ubicado en la vereda LA VEGA DE TOTUMAL municipio de VILLARRICA (Tolima), y con área georreferenciada 7 ha y 6.816 m.2, frente al cual ostentan la calidad de OCUPANTES. c). "SANNIGUEL, egistramente IOTE RURA". "SANMIGUEL, identificado con el Folio de Matricula Immobiliaria N. 3666-59202 in C. C. ubicado en a vereda LA VEGA DE TOTUMAL." calidad de OCUPANTES. O. "SANNIGUEI, registralmente LOTE RURAL "SANNIGUEI, telentificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N. o366-95902 sin C.C., ubicado en la vereda LA VEGA DE TOTUMAL, municipio de VILLARRICA (folima), von área georreferenciada 84h a y. 2855 m2, frente al cual ostentan la calidad de OCUPANTES. d). "BOGOTA", registralmente "OTE RURAL" BOGOTA", rigistralmente "OTE RURAL" BOGOTA RURAL "BOGOTA", rigistralmente "OTE RURAL" BOGOTA RURAL "BOGOTA", rigistralmente "OTE RURAL" BOGOTA RURAL "BOGOTA RURAL No.39.554.923 y el señor POSIDIO BALLESTEROS WOLF, identificado on cédula de ciudadanía No. 1415.200, antre este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 5 441-20 oficina 1402 Edificio F25 de Ibague, demanda que tive admitisda el Ventinuo (2) de Junio de dos mil Ventidos (2022) bajo el radicado No. 73001-312-10-01-2021-00187-00 y que a continuación se realcoiare. SOLICITANTE ELLA VIRRIAN WOLF VENEGAS. No. IDENTIFICACIÓN C. 28992253, BELLAMID BALLESTEROS WOLF C. 28994-4827, MARIA MELI PRALESTEROS WOLF C. CO. 3554, 932, POSIDIO BALLESTEROS WOLF C. C. 14125.020. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR SANTIA SABEL DEI HUNGRIA - SAN JUGUE. - BOGOTA - CASA LOTE. REFERENCIAS. CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA 789700000 000298000. MATRICILA INNOBILLARIA N SOLICITADA 7387300000 00002198000. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA 366-52004 566-5902186-59022 366-540323 566-240315. REDACCION TÉCNICA DE LINDEROS. I. CASA LOIE NORTE: Partiendo desde el punto I 19899675,00 Y 44962418,944W), en lina retac ron dirección suroriente, hasta llegar al punto 2 (1986970.281 Y 48262465,93W), colindando con IVA LIVARRICA - CABERDA en dis-tancia de 10,00 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 2 (9869070.281) 4826-265.93W) en linamenta con dirección surociónte. (198697) Z8N y 4826-426 93W) en linea recta condirección suroccidente, has al legar al punto 7 (1986046, 31N) w 4926-408 90W) colindando con predio de IJAN ANTONIO SANCHEZ con cerca y construcción de por medio en distancia de 30,00 metros. SUR Partiendo dessel e punto 3 (1986946, 31N) y 4826-408, 90W), en linea recta con dirección norocci-ciente has la legar al punto 4 (1986952-23N) y 4826-400, 90W), colindando con predio de JUAN ANTONIO SANCHEZ, con cerca de por medio en distancia de 10,00 metros. OCCIDENTE: Partiendo dessel e plunto 4 (198695-23N) y 4826-400, 90W) en la considera de la construcción de la construcción predio de LA NACION ANTIGUA COMISARIA, con construcción de por medio en cidistancia de 30 00 metros venciora en en entre un predio de LA NACION ANTIGUA COMISARIA, con construcción de por medio en cidistancia de 30 00 metros venciora en el noriem cunto medio en cidistancia de 30 00 metros venciora en el noriem cunto medio en cidistancia de 30 00 metros venciora en el noriem cunto medio en distancia de 30.00 metros y encierra en el primer punto. REDACCIÓN TECNICA DE LINDEROS. 2. SAN JUAN. NORTE: Partiendo desde el punto 7 (1986475,20N y 4822939,62W), en línea quebrada que pasa por el punto 6 en di que pasa por el pointo e el núeccion (genela sudranieria, fistas irigidi al punto 5 (1966445,27hy) 482387,57hy), colindando con predio de JUAN SANCHEZ, con lindero sin materializar de por medio en distancia de 265,91 metros. ORIENTE: Partieno desse de junto 6 (1968445,27h) 482387,57hy, en linea quebrada que pasa por el punto 15 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 14 (1986039,72hy 4822986,26hy, colindando con predio de ELIA VIRGINIA WOLF, con quebrada San Miguel de por medio en distancia del 4511 metros. SUP, Partieno do sede el punto 14 (1986039,72hy 4822986,26hy, en linea recta con dirección control de Santa llegar al punto 137 (1986012,60h) 4822882,65hy, colindando con predio de ELIA VIRGINIA WOLF, con lindero sim materializar de por medio en distancia de 10/10 metros. O CCUEDNTE: Partiendo desde el punto 13r (1986012,60h y 4822882,65hy) en linea recta con dirección normelien en distancia del 10/10 metros. O CCUEDNTE: Partiendo desde el punto 13r (1986012,60h y 4822882,65hy) en linea recta con dirección normelien en distancia del 10/10 metros. O CCUEDNTE: Partiendo desde el punto 13r (1986012,60h y 4822882,65hy) en linea recta con dirección normelien en distancia del 10/10 metros. O CCUEDNTE: Partiendo desde el punto 13r (1986012,60h y 4822882,65hy) en linea recta con dirección normelien en distancia del 10/10 metros normalizar de por medio en distancia del 10/3,1 metros. Partiendo de este último punto medio en distancia del 10/3,1 metros. Partiendo de este último punto